

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.300 · 1985

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1985 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estatuto del Periodista Profesional

LEY Nº 23.300

Reimplántese la vigencia del artículo 14 de la ley Nº 12.908, con una reforma.

Derógase la ley de facto Nº 22.337.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, etc., Sancionan con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Derógase la ley de facto Nro. 22.337 .

ARTÍCULO 2°. Reimplántase la vigencia del artículo 14 de la ley 12.908, con la reforma que se introduce por la presente ley y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14. - El carnet profesional acreditará la identidad del periodista a los efectos de la obtención, cuando proceda, de las rebajas de tarifas acordadas al periodismo en el transporte, en las comunicaciones a través de diversos medios y, en general para la transmisión de noticias.

Además, las empresas dependientes del Estado, o aquellas en las que éste participe financieramente y que tengan a su cargo servicios de transporte marítimos, terrestres y aéreos, efectuarán la rebaja del cincuenta por ciento de sus tarifas comunes, ante la presentación del carnet profesional, cuando proceda. A estos efectos, la autoridad administrativa del trabajo, a través de la vía reglamentaria, dispondrá que en el carnet profesional de aquellos periodistas que llevan a cabo tareas directamente vinculadas en la búsqueda de información, figure expresamente destacado que están habilitados para acogerse a esta prerrogativa".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE

EDISON OTERO

Carlos A. Bravo

Antonio J. Macris

-

Registraba bajo el Nº 23.330-



VEREDICTA LEYES

Estatuto del Periodista Profesional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).